



ANEXO N°

MODELO DE CONTRATO TRIPARTITO – FE SIN TRIBUNALES

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios (en adelante, “Contrato Tripartito”) que celebran

1. De una parte _____,
(en adelante, “Entidad”), con RUC N° _____, con domicilio real en _____,
_____ correo electrónico: _____
_____ y _____,
_____, (en adelante, el “Contratista”), con
RUC N° _____, con domicilio real en _____,
correo electrónico: _____,
_____, y;
2. De otra parte _____ (en adelante,
individualmente, “Adjudicador”), con domicilio electrónico en: _____.

Todo y cada uno de los mencionados son parte de este Contrato Tripartito y, en conjunto, serán denominados como “partes” e individualmente como “parte”.

Participa en el presente Contrato Tripartito el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE & DISPUTE BOARDS FE SIN TRIBUNALES con RUC Nro. 20612423904 (en adelante, “Centro” o “Establecimiento”), con domicilio físico en su local institucional, sito en Jr. Fray José Arana N° 947, referencia frente al hospital José Soto Cadenillas/ Chota - Cajamarca, y domicilio electrónico en las siguientes cuentas: chota@arbitrajefesintribunales.com

El Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



- 1.1. La _____ Entidad _____ es _____.
- 1.2. El _____ Contratista _____ es _____.
- 1.3. Los adjudicadores son profesionales independientes con amplia experiencia en contrataciones públicas y/o contratos de Obra/Suministro.
- 1.4. La Entidad ha otorgado al Contratista la buena pro del contrato de Obra/Suministro _____ (en adelante, el “Contrato de Obra/Suministro”).
- 1.5. El Contrato de Obra/Suministro prevé el establecimiento y funcionamiento de una Junta de Resolución de Disputas regulada por la Ley, el Reglamento y las Directivas emitidas por OECE (en adelante, “Normativa aplicable”).
- 1.6. Cada adjudicador ha aceptado integrar la Junta de Resolución de Disputas (en adelante, “JPRD”), del Contrato de Obra/Suministro, en los términos y condiciones indicados en la normativa aplicable y el presente Contrato Tripartito.
- 1.7. La Entidad y el Contratista han aceptado que cada Adjudicador integre la JPRD, en los términos y condiciones indicados en la normativa aplicable y el presente Contrato Tripartito.
- 1.8. El propósito de la JPRD es procurar prevenir controversias relativas al Contrato de Obra/Suministro y, de ser el caso, resolver o sugerir la resolución las controversias que surjan y emitir decisiones o recomendaciones relativas a las mismas (dependiente del tipo de JPRD de que se trate), conforme lo dispone la normativa aplicable.
- 1.9. El adjudicador único / adjudicadores declaran que no se encuentran impedidos y poseen la capacidad necesaria para participar como adjudicador único /adjudicadores conforme a lo establecido en la Ley, el Reglamento y el Contrato Tripartito.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO TRIPARTITO

- 2.1. Por el Contrato Tripartito, la entidad contratante y el Contratista contratan los servicios del adjudicador único / adjudicadores, individualmente, con el fin de que presten de manera independiente el servicio de prevención y decisión de controversias relativas



- al Contrato de Obra/Suministro como adjudicadores. El adjudicador único / adjudicadores asume las obligaciones que le corresponden de manera individual y no es responsable por la actuación de los otros adjudicadores.
- 2.2. Las acciones que despliegue cada Adjudicador para cumplir con las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato Tripartito, serán desarrolladas bajo su propia cuenta y riesgo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICADORES

- 3.1. Cada Adjudicador debe cumplir con todos los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2025-OECE-CD, así como en la demás normativa aplicable, con especial énfasis a los lineamientos de ética allí establecidos, así como a los señalados en el Código de Ética del Centro.
- 3.2. Queda expresamente establecido que, en virtud del presente Contrato Tripartito, ni la Entidad ni el Contratista otorgan facultades de representación a la JPRD ni a sus miembros ante cualquier autoridad o terceros, no pudiendo consecuentemente asumir representación alguna de la Entidad o el Contratista.
- 3.3. Se deja expresa constancia que los servicios prestados a favor de la Entidad y el Contratista no conllevan una dedicación exclusiva, por lo que cada Adjudicador podrá dedicarse a prestar sus servicios a cualquier otra persona natural o jurídica que consideren pertinente en la medida que no interfiera con el presente Contrato Tripartito.

CLÁUSULA CUARTA: FRECUENCIA DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y VISITAS

- 4.1. La frecuencia de la remisión de información a las partes, realización de reuniones y visitas al sitio o terreno de la Obra/Suministro se detallan en el Acta de Inicio de Funciones, la misma que forma parte integrante del contrato.
- 4.2. Por acuerdo entre las Partes y los adjudicadores, las fechas pueden modificarse sin que ello implique incumplimiento alguno al contrato.

CLAUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 5.1 Como contraprestación por el desarrollo de los servicios indicados en el presente Contrato, la Entidad y el Contratista se obligan a pagar a cada Adjudicador los



honorarios profesionales que resulten de la liquidación que efectúe el Centro, conforme a sus Reglamentos.

- 5.2 Dichos honorarios y los costos por el servicio que correspondan serán pagados en la forma que determine el Reglamento correspondiente del Centro.
- 5.3 Las Partes acuerdan que no habrá lugar al pago de bonificaciones extraordinarias al Adjudicador. En el mismo sentido, cada Adjudicador se obliga a no recibir bajo el presente Contrato Tripartito cualquier tipo de bonificación, comisión, porcentaje o pago adicional de cualquier naturaleza en adición a los conceptos indicados en el Reglamento del Centro aplicable.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

Los Miembros de la JPRD prestarán sus servicios desde la suscripción del Acta de Inicio hasta la recepción de la Obra/Suministro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 7.1 Las Partes establecen que el presente Contrato Tripartito puede ser resuelto de mutuo acuerdo entre la Entidad, el Contratista y el adjudicador único / o cada Adjudicador, con respecto a este.
- 7.2 Asimismo, cada parte individualmente podrá resolver el presente Contrato Tripartito en virtud de las causales contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las disputas o controversias derivadas o relacionadas de este negocio jurídico serán resueltas mediante conciliación o arbitraje, bajo la organización y administración de CENTRO FE SIN TRIBUNALES, conforme a su estatuto y reglamentos, a las cuales las partes se someten incondicionalmente.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO:

- 9.1. Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, siendo entendido que solo podrán ser modificados previa comunicación cursada por la parte interesada al Centro y siempre que la JPRD lo haya expresado así por resolución.



FE SIN TRIBUNALES

Conciliación - Arbitraje & Dispute Boards

- 9.2. Si no se observan estas formalidades para el cambio del domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del presente documento.
- 9.3. Cualquier modificación, aclaración, ampliación o resolución del presente Contrato Tripartito deberá necesariamente constar por escrito, para que tenga validez entre las partes.

Firmado en seis (6) ejemplares en señal de conformidad la normativa aplicable, en _____, a los ____ de _____ del año 20____.

Entidad	Contratista
Adjudicador Único / Presidente de la JPRD	Adjudicador
Adjudicador	FE SIN TRIBUNALES CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE & DISPUTE BOARDS SAC